

# 1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

## 1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

**CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución 675/2013, de 6 de junio, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante traslado extraordinario por concurso de méritos, de 3 vacantes de Facultativo Especialista de Área en Pediatría y sus Áreas Específicas y 15 vacantes de Pediatra E.A.P. del Organismo Autónomo Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.**

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 117, de 20 de junio de 2013, se transcribe a continuación la siguiente rectificación, consistente en:

1.º Corregir en la base 1.1.

Donde dice:

“1 vacante en el Hospital Reina Sofía con el número de plantilla 64614”.

Debe decir:

“1 vacante en el Hospital Reina Sofía con el número de plantilla 69938”

Pamplona, 27 de junio de 2013.—Por ausencia, el Director de Atención Primaria del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea (Decreto Foral 62/2012, de 18 de julio), José Ignacio Yurss Arruga.

F1309689

## 1.7. OTROS

**RESOLUCIÓN 246E/2013, de 12 de junio, del Director del Servicio de Calidad Ambiental, por la que se concede con condiciones la Autorización de Afecciones Ambientales, al Proyecto de Instalación de Centro de Transformación para Alimentar una Granja de Pollos en Cortes situada en la parcela 837 del polígono 8 de Cortes, promovido por don Javier Vicente Cuartero.**

Con fecha 23 de abril de 2013 ha tenido entrada en el Servicio de Calidad Ambiental la solicitud de Autorización de Afecciones Ambientales del expediente arriba citado. Dicho expediente se incluye en el Anejo 2C epígrafe I del Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo de Intervención para la protección ambiental.

La actuación proyectada tiene por objeto la instalación de un Centro de Transformación en Intemperie de 100 kVA para servicio de una Granja de Pollos autorizada en la parcela 837 del polígono 8 de Cortes, promovida por el mismo promotor. Para ello es preciso una nueva línea de alta tensión de 3.ª categoría 13,2 kV de 15 metros de longitud, desde el apoyo 423 de la Línea Aérea Alta Tensión 13,2 kV “Ribaforada Polígono”, propiedad de Iberdrola DESAU hasta un nuevo apoyo dónde se ubicará el indicado centro de transformación desde dónde se llevará la electricidad en baja tensión a la granja mediante tendido subterráneo.

El apoyo de la Línea de Alta Tensión de Iberdrola DESAU que se ubica en la parcela 838 del polígono 8 de Cortes deberá ser sustituido por otro de 16 metros de altura, armado metálico tipo bóveda con 2,5 metros de separación entre conductores. En dicho apoyo se instalará una cruceta para derivación en T de la línea aérea. Se instalarán las cadenas de amarre, y el seccionador Loadbuster. El segundo apoyo dónde se instalará el Centro de Transformación será de armadura metálica horizontal de 12 metros de altura.

La documentación técnica y ambiental aportada recoge y presupuesta determinadas medidas en relación con el cumplimiento del Decreto Foral 129/1991, de 4 de abril, sobre normas técnicas para instalaciones eléctricas de alta y baja tensión con objeto de proteger la avifauna a fin de evitar su electrocución en los elementos con carga eléctrica o la colisión con los cables del nuevo tendido:

Entre esas medidas se recoge la instalación de cadenas de aisladores mediante cuatro aisladores de vidrio tipo E70AB cuya grapa de conexión al clave se aislará con cubre grasas tipo R06295, el aislamiento de los cables y puentes flojos proyectados con cinta tipo “Olit”, la Protección de las bornas de los seccionadores, pararrayos, etc mediante capuchones y protectores tipo P739215 y BCIC-5D/6 y la señalación del nuevo tendido mediante salvapájaros tipo baliza para aumentar su visibilidad y evitar la colisión de las aves.

El Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre establece en el artículo 36 que el Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o la denegación de la Autorización de Afecciones Ambientales.

El artículo 31.2 de dicho Decreto Foral, establece que la Autorización de Afecciones Ambientales integrará la correspondiente de actividades autorizables en suelo no urbanizable, teniendo los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. A estos efectos el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con fecha 17 de mayo de 2013, informa favorablemente el proyecto en lo referente a suelo No Urbanizable.

La solicitud ha sido remitida al Ayuntamiento de Cortes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Foral 93/2006. Se recibe respuesta con fecha 31 de mayo de 2013 en la que se señala la compatibilidad urbanística de la actuación.

Vistos los informes obrantes en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 1436/2011, de 13 de septiembre del Director General de Medio Ambiente y Agua.

RESUELVO:

1.º Conceder con condiciones Autorización de Afecciones Ambientales al Proyecto de Instalación de Centro de Transformación para Alimentar una Granja de Pollos en Cortes, situada en la parcela 837 del polígono 8 de Cortes, promovido por don Javier Vicente Cuartero

2.º La presente Autorización estará sujeta a la aplicación de las siguientes medidas correctoras:

—La distancia de aislamiento entre los posibles puntos de posada para las aves en el apoyo o en el puente y el elemento con carga, especialmente los cables, debe ser al menos de 70 cm. Por ello si los 4 elementos E70AB y el cubre grapa no alcanzan esa longitud se aislará el cable con cinta “Olit” o similar hasta alcanzar esa longitud.

—Esta medida se adoptará tanto en el nuevo apoyo como en el de derivación que sustituye la compañía distribuidora.

—Se garantizará el aislamiento mediante capuchones, protectores, etc de todas las bornas, conexiones etc de ambos apoyos instalando los elementos protectores previstos u otros similares que cumplan igualmente esta función en el seccionador del apoyo de derivación, en los cortacircuitos seccionadores en las autoválvulas y en el transformador.

—Igualmente se garantizará el aislamiento total de los puentes flojos y de derivación.

3.º La Autorización de Afecciones Ambientales del Proyecto estará supeditada a la constitución de una fianza por importe de 2.000 euros para garantizar la restauración o minimización de daños que pudieran ocasionarse por la actividad autorizada.

4.º Esta autorización tendrá además, los efectos que se establecen en el artículo 117 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo al procedimiento de autorización de actividades a realizar en suelo no urbanizable.

5.º Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en el plazo de un mes.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

6.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

7.º Trasladar la presente Resolución al Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, al Ayuntamiento de Cortes, al Guarderío Forestal de marcación 11 (Tudela) y al interesado, a los efectos oportunos.

Pamplona, 12 de junio de 2013.—El Director de Servicio de Calidad Ambiental, Pedro Zuazo Onagoitia.

F1308956

**RESOLUCIÓN 948/2013, de 18 de junio, del Rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena publicar la modificación de las Normas de Permanencia de los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, en virtud de Acuerdo del Consejo Social 3/2013, de 22 de mayo.**

El Consejo Social aprobó mediante su Acuerdo 15/2011, de 8 de noviembre, las Normas de Permanencia de los Estudios de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra.

La aplicación de estas Normas ha permitido observar la conveniencia de introducir una modificación en el régimen de los estudiantes que cursan sus estudios en la modalidad de tiempo parcial.

La competencia para modificar estas Normas de Permanencia, de acuerdo con el artículo 7.d de la Ley Foral 15/2008, de 2 de julio, del Consejo Social de la Universidad Pública de Navarra, corresponde a este Consejo.

En virtud de lo cual, y a propuesta del Presidente, el Consejo Social, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013, se ha adoptado el correspondiente Acuerdo.

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social 3/2013, de 22 de mayo, por el que se establece la modificación de las Normas de Permanencia de los estudios oficiales de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, transcrito a continuación:

#### ACUERDO DE CONSEJO SOCIAL 3/2013, DE 22 DE MAYO

"Primero.–Modificar el artículo 4.º de las Normas de Permanencia de los Estudios de Máster Universitario de la Universidad Pública de Navarra, añadiendo un párrafo 3.º con la siguiente redacción:

"El estudiante a tiempo parcial que haya matriculado en cada curso un número de créditos comprendido entre 20 y 29 dispondrá de un año adicional para poder finalizar sus estudios: 4 años para los másteres universitarios de 60 ECTS, 6 años para los de 61 a 90 ECTS, y 7 años para los de más de 90 ECTS."

Segundo.–La presente modificación de las Normas Reguladoras de los Estudios de Grado en la Universidad Pública de Navarra será de aplicación desde la matrícula del curso 2013-2014.

Tercero.–Trasladar el presente Acuerdo al Vicerrector de Ordenación Académica, a la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo, a los Decanos y Directores de los Centros, a los Directores académicos de los Estudios Oficiales de Máster y al Director del Servicio de Estudiantes y Apoyo Académico.

Cuarto.–Trasladar el presente acuerdo al Rector para su ejecución.

Quinto.–El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra."

Pamplona, 18 de junio de 2013.–El Rector, Julio Lafuente López.

F1309417